



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN INSTAURADO POR JOSÉ ANTONIO OLAYA SANABRIA CONTRA LA SOCIEDAD JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY S.A.S. Y OTROS RADICACIÓN No.2018-00177-00.-

ASUNTO

Se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la tercera interviniente.

ANTECEDENTES

El mandatario de la tercera interviniente presentó dentro del término legal, recurso de apelación contra el auto de fecha 16 de agosto de 2022, que decidió la solicitud de nulidad planteada por esta parte.

Por lo anterior, siendo procedente la alzada, en virtud de lo establecido en el numeral 6° del artículo 321 del Código General del Proceso, se concederá el recurso de apelación en efecto devolutivo.

Se dispondrá por secretaría, previo el traslado correspondiente según lo dispone el artículo 326 *ibídem*, remitir el expediente digital ante los magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, para que se surta la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en efecto devolutivo en contra del auto de fecha agosto 16 de 2022, que resolvió sobre la solicitud de nulidad formulada por la tercera interviniente.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría, previo el traslado correspondiente (Artículo 326 del Código General del Proceso), el expediente digital a través de la Oficina Judicial Reparto, para que sea distribuido entre los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455e060c0aadde3bd90890fa188ce14594b247b220b17cd5ead1f6e859906b4a**

Documento generado en 24/08/2022 06:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>